

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 518/2025

SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

En Guadalajara, Jalisco, siendo las **14:00** horas del día **02 de septiembre del 2025**, estando debidamente constituidos como Unidad Centralizada de Compras de la Secretaría de Administración, en las instalaciones de la Dirección General de Abastecimientos ubicada en Avenida Prolongación Alcalde No. 1221, Col Miraflores, en esta ciudad; de conformidad con los artículos 63 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios así como 63 y 65 de su Reglamento; en cumplimiento a lo establecido en los puntos 4.1 y 4.2 de las Bases de la **Licitación Pública Local LPL 518/2025 Sin Concurrencia del Comité**, denominada **“SERVICIO INTEGRAL PARA LA PUESTA DE ESCENA DE LA ÓPERA CAVALLERIA RUSTICANA”**, se hace constar la participación de las siguientes personas:

Por la Convocante	
Nombre	Cargo
Héctor Miguel Campos de Luna	Representante de la Unidad Centralizada de Compras
Iliana Estefanía Meza García	Comprador

Por el Área Requirente	
Nombre	Cargo
Jorge Eduardo Arámbula Avalos	Jefe de Música y Arte Sonoro de la Secretaría de Cultura

Acto seguido y en apego a la convocatoria de la licitación mencionada, sólo se dará respuesta a las preguntas que se hayan enviado en el formato, hora y fecha establecidos en las Bases, en el entendido de que no se dará respuesta a las preguntas que surjan posterior a la fecha y hora señalada. Las preguntas que a continuación se exponen se enviaron vía correo electrónico mismas que se presentan exactamente como las redactaron:

Participante: PROIDEA Producción y Diseño De Eventos S.A. de C.V.

Pregunta 1:

En cuanto al punto 5.1 del anexo técnico en donde se menciona que el proveedor licitante deberá presentar al menos dos documentos con una antigüedad no mayor a un año a la fecha de apertura de un servicio con características similares a las descritas en el punto 5 del presente anexo con un ente público

Aunado a lo anterior expuesto, cito lo que la Ley De Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios dice en sus artículos:

Artículo 51.

“Numeral 1. En los procedimientos señalados por esta ley no se podrán establecer requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia.”

Así como el Artículo 59.

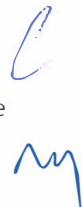
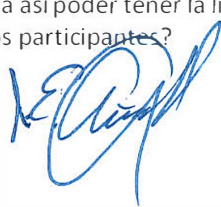
“Numeral 3, el cual menciona “Los requisitos y reglas de participación que se establezcan en la convocatoria y las bases de los procedimientos de contratación deberán ser los estrictamente necesarios para cumplir con su objeto, sin incluir requisitos que impliquen la discrecionalidad en su cumplimiento, elementos que pudieran resultar injustificados, innecesarios, excesivos, limitativos, discriminatorios o que favorezcan a determinados participantes”.

“Numeral 4, Deberá evitarse exigir requisitos para comprobar la experiencia y la capacidad técnica, financiera y de ejecución de los participantes que sean desproporcionados, atendiendo a las características del bien o servicio a contratar”.

“Numeral 5, En ningún caso se deberán establecer requisitos o condiciones imposibles de cumplir”.

¿Se puede eliminar del numeral 5.1 el primer punto anteriormente descrito que se solicita, para así poder tener la libre participación en el proceso y no existan limitantes ni vicios ocultos de poder favorecer a ciertos participantes?

Respuesta:



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 518/2025
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

R. Respecto a la solicitud relacionada con el numeral 5.1 “Experiencia” se informa que no es procedente eliminar el requisito establecido, ya que la solicitud de presentar al menos dos documentos que acrediten la prestación previa de servicios similares ante entes públicos no tiene por objeto ni efecto limitar la competencia o restringir la libre concurrencia.

Por el contrario, este requerimiento responde a una necesidad técnica real y justificada, acorde con las características del servicio solicitado. Se trata de una medida estrictamente necesaria para asegurar el cumplimiento adecuado del objeto del procedimiento, ya que permite verificar que los licitantes cuenten con experiencia vigente y comprobable, un aspecto fundamental dada la complejidad y relevancia del servicio a contratar.

Cabe señalar que este requisito ha sido evaluado cuidadosamente y no se considera desproporcionado, pues guarda una relación directa con los riesgos operativos, el nivel de especialización requerida y la necesidad de asegurar resultados oportunos y de calidad. Por ello, se considera una condición razonable, técnica y congruente con el tipo de servicio solicitado.

Asimismo, no se está condicionando la participación a contratos de altos montos ni a requisitos de difícil cumplimiento; basta con que el licitante presente documentos que acrediten la ejecución de servicios de naturaleza semejante, lo cual puede demostrarse mediante contratos, órdenes de servicio, constancias de cumplimiento u otros documentos oficiales emitidos por entes públicos.

Finalmente, se reitera que esta disposición no constituye una condición de imposible cumplimiento, ya que existen múltiples proveedores con experiencia vigente en el sector público que pueden cumplir con el perfil solicitado. En consecuencia, su inclusión no genera barreras discriminatorias ni favorece a participantes específicos, sino que busca garantizar la eficiencia y calidad en la contratación del servicio.

No habiendo más preguntas y hechos que hacer constar, los participantes consideran salvaguardados en su beneficio y en beneficio de sus representados, sus derechos constitucionales, humanos y demás garantías que se desprendan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la del Estado de Jalisco y cualquier otro ordenamiento legal, por lo que ninguno se reserva prerrogativa alguna en contra de éste acto.

Se cierra la presente acta siendo las **14:15** horas del día **02 de septiembre del 2025**, y en cumplimiento con el artículo 63 numeral 1 fracción V de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios así como 63 y 65 del Reglamento firmando los asistentes a dicho acto.

Esta Acta consta de **03** páginas, firmadas por los asistentes para los efectos legales y administrativos conducentes.

Por la Convocante		
Nombre	Cargo	Firma
Héctor Miguel Campos de Luna	Representante de la Unidad Centralizada de Compras	
Iliana Estefanía Meza García	Comprador	





ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 518/2025
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

Jorge Eduardo Arámbula Avalos	Jefe de Música y Arte Sonoro de la Secretaría de Cultura	
-------------------------------	---	---

----- FIN DE ACTA -----